

Guía rápida – Requisitos económicos de sustancias en las Bahamas

¿Quién está obligado a cumplir?

Todas las entidades **incorporadas, registradas o continuadas en Las Bahamas**, incluyendo:

- Sociedades constituidas bajo la **Ley de Sociedades**
- Entidades extranjeras registradas bajo la **Parte VI de la Ley de Sociedades**
- Empresas Internacionales (IBC)
- Sociedades de Responsabilidad Limitado
- Sociedades limitadas exentas

deben presentar una **Declaración de Sustancia Económica (ESA)** a su **Agente Registrado en las Bahamas**.

Marco legal

La obligación surge bajo la **Ley de Entidades Comerciales (Requisitos de Sustancia) de 2023**, que exige que las entidades evalúen e informen si realizan alguna **Actividad Relevante** y, cuando proceda, demuestren **una sustancia económica adecuada en las Bahamas**.

Es importante señalar que la Ley de Entidades Comerciales (Requisitos de Sustancias) de 2023 deroga y reemplaza la Ley de Entidades Comerciales (Requisitos de Sustancias) de 2018, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2023.

¿Qué es la sustancia económica?

La sustancia económica se refiere al requisito de que las entidades que lleven a cabo una **Actividad Relevante** (como actividades de sociedades holding, financiación y arrendamiento, distribución, actividades de centros de servicios, entre otras) demuestren que tienen una presencia adecuada en las Bahamas, incluyendo:

- **Dirigida y gestionada** en o desde Las Bahamas
- Tener **instalaciones físicas adecuadas**
- Contratación de **personal cualificado**
- Incurrir en **gastos operativos adecuados** en las Bahamas

Aunque **no todas las entidades están obligadas a cumplir con la prueba de sustancias, todas deben presentar la Declaración Anual de Sustancias Económica.**

Entidades excluidas de los Requisitos de Sustancia Económica

Nota importante:

Incluso cuando una entidad está **excluida de cumplir con los requisitos de sustancia económica, debe presentar la Declaración de Sustancia Económica.**

1. Entidades de propiedad de residentes

Entidades que:

- Llevan a cabo actividad relevante, y
- Son **propiedad de residentes de las Bahamas**

2. Residencia fiscal fuera de las Bahamas

Entidades que:

- Llevan a cabo actividad relevante, y
- Son **residentes fiscales fuera de las Bahamas**

La entidad **debe aportar pruebas de que es residente fiscal en otra jurisdicción** y está sujeta al sistema de impuesto de sociedades de dicha jurisdicción. Las pruebas aceptables incluyen **certificados oficiales de residencia fiscal, documentos o declaraciones emitidos por la autoridad tributaria extranjera, evaluaciones fiscales o comprobantes de pagos fiscales, resoluciones fiscales y declaraciones de impuestos presentadas.**

3. Entidades de Fondos de Inversión

Cualquier entidad a través de la cual un fondo de inversión invierta o opere, ya sea directa o indirectamente, puede calificar para la exclusión de los requisitos de sustancia económica.

Documentación necesaria para respaldar la exención:

- Licencia emitida por el Administrador del Fondo o por la Comisión de Valores de las Bahamas

Fecha límite de presentación

La Declaración de Sustancia Económica debe presentarse **en un plazo de nueve (9) meses desde el fin del año fiscal de la entidad.**

Ejemplo:

Las entidades con **cierre de ejercicio fiscal el 31** de diciembre deben presentar su ESA **antes del 30 de septiembre** del año siguiente.

Formulario ESA aplicable

El formulario de ESA correspondiente puede descargarse en el siguiente [enlace](#).

Plazos de presentación antes de fin de año fiscal

FIN DEL EJERCICIO FISCAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
31 de marzo	31 de diciembre
30 de junio	31 de marzo
30 de septiembre	30 de junio
31 de diciembre	30 de septiembre

Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento o presentación de los requisitos de sustancias económicas (cuando proceda) puede resultar en:

- **Penalización administrativa inicial:** 5.000 USD
- **Penalización diaria adicional:** 500 USD al día por incumplimiento continuado

Se deben pagar sanciones en un plazo **de 30 días desde la notificación**.

Si tiene alguna pregunta o necesita más aclaraciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estaremos encantados de ayudarle en quijano@quijano.com.